



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

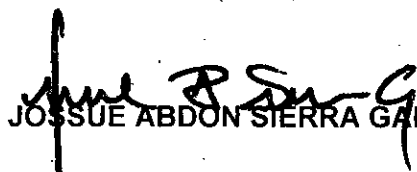
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DAVID PALMERA Y OTRO
DEMANDADO: EDILBERTO CARRILLO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01215-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

1°.- Ordénese el embargo y SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria n 190-165218 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado en la Diagonal 19 # 26 – 10, Barrio Los Fundadores de la ciudad de Valledupar, dentro del proceso seguido Segundo Singular seguido por la FUNDACION DE LA MUJER, contra DAVID PALMERA AVENDAÑO, radicado bajo el N° 059-2016, en el juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, Cesar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 120 06-08-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cinco (5) de agosto del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALBERTO GONZALES GOMEZ
DEMANDADO: ISABEL FLOREZ ROA Y CRISTIAN ANTONIO DAZA ALVAREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00406-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

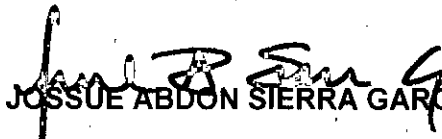
Teniendo en cuenta que el despacho ordeno el emplazar a la parte demandada y la fecha la parte demandante no a realizado el mismo, situación que ha llevado el proceso a la inactividad, por lo que se requerirá al demandante para que allegue la mencionada publicación en prensa escrita o hablada, por lo cual se le concede 30 días, contados a partir de la notificación de éste proveído por estado, ésta Casa de Justicia,

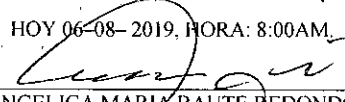
RESUELVE:

PRIMERO: Requíerese al demandante para que allegue la publicación en prensa escrita o hablada, del edicto emplazatorio, para lo cual cuenta con 30 días hábiles, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las sanciones aludidas en el numeral 1 del Art. 317 del C. G. del P.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cinco (5) de agosto del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICA
DEMANDADO: HORNELLA JULIETH ARAUJO MARRUGO, LICET GUERRA ROMERO Y JULIA ELISA MARRUGO HERNADEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-001331-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que el despacho ordeno el emplazar a la parte demandada y la fecha la parte demandante no, a realizado el mismo, situación que ha llevado el proceso a la inactividad, por lo que se requerirá al demandante para que allegue la mencionada publicación en prensa escrita o hablada, por lo cual se le concede 30 días, contados a partir de la notificación de éste proveído por estado, ésta Casa de Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase al demandante para que allegue la publicación en prensa escrita o hablada, del edicto emplazatorio, para lo cual cuenta con 30 días hábiles, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las sanciones aludidas en el numeral 1 del Art. 317 del C. G. del P.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARGÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmprmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

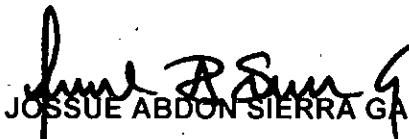
Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : JUDELIS LERMA MEZA, en calidad de agente oficios de
OSCAR LIBARDO BELLO
ACCINADO : SEGUROS ALLIANZ
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00003-00
AUTO : ORDENA ARCHIVO

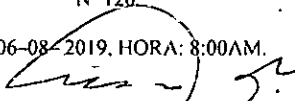
POR HABER BAJADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA SALA DE
SELECCIÓN Y HABER SIDO EXCLUIDA DE REVISIÓN, ARCHIVASE EL
EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : SONIA RUIZ SARMIENTO
ACCINADO : SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00004-00
AUTO : ORDENA ARCHIVO

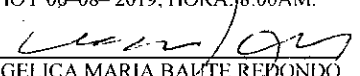
POR HABER BAJADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA SALA DE SELECCION Y HABER SIDO EXCLUIDA DE REVISION, ARCHIVASE EL EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REPONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

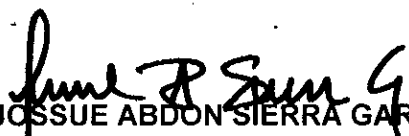
Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : ABEL ANTONIO BRACHO BRITO
ACCINADO : SALUD VIDA EPS
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00005-00
AUTO : ORDENA ARCHIVO

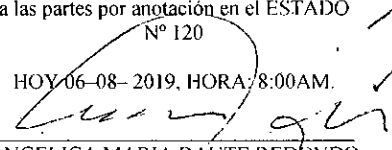
POR HABER BAJADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA SALA DE
SELECCIÓN Y HABER SIDO EXCLUIDA DE REVISIÓN, ARCHIVASE EL
EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

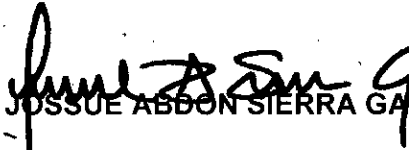
Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : LUIS ALFONSO RAPALINO LIMA
ACCINADO : COOMEVA EPS
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00006-00
AUTO : ORDENA ARCHIVO

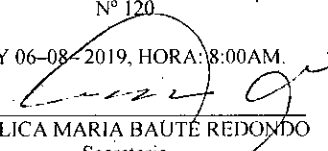
POR HABER BAJADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA SALA DE
SELECCIÓN Y HABER SIDO EXCLUIDA DE REVISIÓN, ARCHIVASE EL
EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : MARINELA DAZA ARAUJO, en Representación de la menor
ADRIANA VALENTINA ROYERO DAZA
ACCINADO : COMFACOR EPS
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00011-00
AUTO : ORDENA ARCHIVO

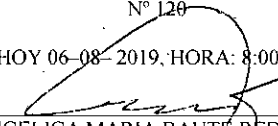
POR HABER BAJADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA SALA DE
SELECCIÓN Y HABER SIDO EXCLUIDA DE REVISIÓN, ARCHIVASE EL
EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

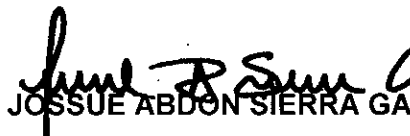
Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : MARIA CLARA ACUÑA MONTES, en representación de la
Menor CRISTINA ISABEL PEDROZO ACUÑA
ACCINADO : EPS BARRIOS UNIDOS
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00012-00
AUTO : ORDENA ARCHIVO

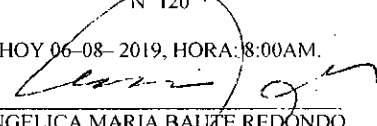
POR HABER BAJADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA SALA DE
SELECCIÓN Y HABER SIDO EXCLUIDA DE REVISIÓN, ARCHIVASE EL
EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : EVERT ENRIQUE MOSQUERA GONZALEZ
ACCINADO : EPS COOSALUD
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00014-00
AUTO : ORDENA ARCHIVO

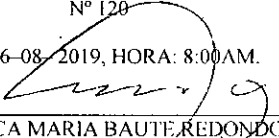
POR HABER BAJADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA SALA DE
SELECCIÓN Y HABER SIDO EXCLUIDA DE REVISIÓN, ARCHIVASE EL
EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : ALBA LUZ YANES BOLAÑO, en representación de la
Menor GABRIELA REDONDO YANES
ACCINADO : EPS COOMEVA
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00015-00
AUTO : ORDENA ARCHIVO

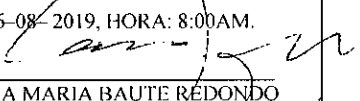
POR HABER BAJADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA SALA DE
SELECCIÓN Y HABER SIDO EXCLUIDA DE REVISIÓN, ARCHIVASE EL
EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

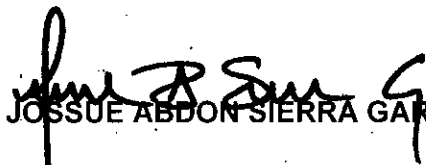
Valledupar, Cinco (05) de Agosto del año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : EDILSA ESTHER SOSA MACIA
ACCINADO : EDATEL – TIGO - UNE
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00016-00
AUTO : ORDENA ARCHIVO

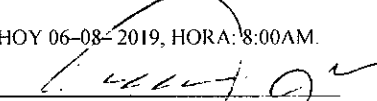
POR HABER BAJADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DE LA SALA DE
SELCCION Y HABER SIDO EXCLUIDA DE REVISION, ARCHIVASE EL
EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DEL 2019

PROCESO: DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASAS. NIT: 26.868-946-2

DEMANDADO: LUIS ALFONSO MURGAS NAMEN C.C 77.019.573, PAOLA MARGARITA AMADO CARDENAS C.C 49.723.542, GLORIA LUCIA CARDENAS MURRILO.

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00265-00

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 - 84,384, Y 390 del C. G.P. Art. 515 y S.S. del C. Cio., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda **DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **INMOBILIARIA CASAS** contra **LUIS ALFONSO MURGAS NAMEN, PAOLA MARGARITA AMADO CARDE, GLORIA LUCIA CARDENAS MURRILO.**

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P.

TERCERO: Prevénganse a la parte demandante que debe realizar la notificación a la que se hace alusión en el numeral anterior, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de darle aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del CGP.

CUARTO: Al momento de notificar a los demandados, adviértasele que Para ser oídos en el proceso debe, oportunamente a órdenes del Juzgado, en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO EN LA CUENTA N° 200012051502**, los cánones que se causen durante el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° inciso 3 del artículo 384 del CGP.

QUINTO: Reconózcasele personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctor **EDGAR MAURICIO VILLERO NUÑEZ** identificada con la CC. # 1.069.723.994 y T.P. # 259.871 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

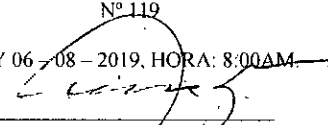
SÉXTO: El despacho se abstiene de acceder a la solicitud de derecho de retención solicitada por la parte demandante, toda vez que el artículo 384, Núm. 7 del C. G.P., dispuso la práctica de medidas cautelares en los procesos de restitución de inmueble arrendado, sobre los bienes de propiedad del demandado, previa constitución de caución.

SEPTIMO: Anótese la presente demanda de la referencia en el libro Radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GÁRCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 119
HOY 06/08-2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN RADIAL OLÍMPICA S.A. NIT: 890.103.197-4
DEMANDADOS: CLÍNICA ODONTOLÓGICA CENTER SMILE S.A.S NIT: 900.597.658-2
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00266-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **ORGANIZACIÓN RADIAL OLÍMPICA** En contra de **CLÍNICA ODONTOLÓGICA CENTER SMILE** la suma de:

-SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.140.000) por concepto de facturas Adeudadas.

Nº FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR PENDIENTE POR PAGAR
G1 13690	17 de octubre de 2017	31/10/2017	\$2.380.000
G1 13736	8 de noviembre de 2017	30/11/2017	\$2.380.000
G1 13787	4 de diciembre de 2017	31/12/2017	\$2.380.000
TOTAL:			\$ 7.140.000

- más los intereses moratorios desde 31 de octubre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **ELOISA MORÓN COTES**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 119 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria.
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA S.A. NIT: 890.103.197-4

DEMANDADOS: CLINICA ODONTOLOGICA CENTER SMILE S.A.S NIT: 900.597.658-2

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00266-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **CLINICA ODONTOLOGICA CENTER SMILE S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR MAYRA ALEJANDRA BARAHONA ORDUZ** identificado con NIT: 900-597.658-2 y/o **MAYRA ALEJANDRA BARAHONA ORDUZ** identificada con C.C. N° 22.585.582 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AGRARIO, BANCO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA hasta la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/TCE (\$10.710.000)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

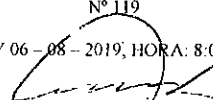
2. - Décrete el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado CLINICA ODONTOLOGICA CENTER SMILE S.A.S identificado con NIT: 900.597.658-2, ubicado en la CARRERA 14 N° 12-52 BARRIO OBRERO ciudad de Valledupar – cesar. Para la efectividad de la presente medida cautelar, oficiase a la cámara de comercio de Valledupar, para que se sirva inscribir dicho embargo en la matrícula 113210 correspondiente y expedir con destino a este juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. numeral 1

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 119 HOY 06 - 08 - 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO GRANADILLO PH C.C 900.992.181-5

DEMANDADOS: DAVE ANDESON FIGUEROA CASTELLANOS C.C.13.741.103

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00267-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CONJUNTO CERRADO GRANADILLO PH** En contra de **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANO** la suma de:

-UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.990.00.,00) por concepto de cuotas adeudadas de administración.

- 1) Por la suma de \$65,050.00 corresponde a la cuota del mes de diciembre de 2018.
- 2) Por la suma de \$301.000, corresponde a la cuota del mes de enero de 2019.
- 3) Por la suma de \$301.000, corresponde a la cuota del mes de febrero de 2019.
- 4) Por la suma de \$301.000, corresponde a la cuota del mes de marzo de 2019.
- 5) Por la suma de \$340.651, corresponde a la cuota del mes de abril de 2019.
- 6) Por la suma de \$340.651, corresponde a la cuota del mes de mayo de 2019.
- 7) Por la suma de \$340.651, corresponde a la cuota del mes de junio de 2019.

- más los intereses moratorios equivalente sobre cada una de las cuotas ordinaria y extraordinaria adeudadas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4º.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **JOSE DAVID HENRIQUEZ GONZALEZ**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 119

HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTICUATRO (24) De JULIO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO GRANADILLO PH C.C 900.992.181-5
DEMANDADOS: DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANO C.C 13.741.103
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00267-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **CARLOS ADOLFO HERNANDEZ DAZA** identificado con C.C. 1.065.592.506 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AGRARIO, BANCO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, hasta la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CUATRO PESOS M/TCE (\$72.985.004)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

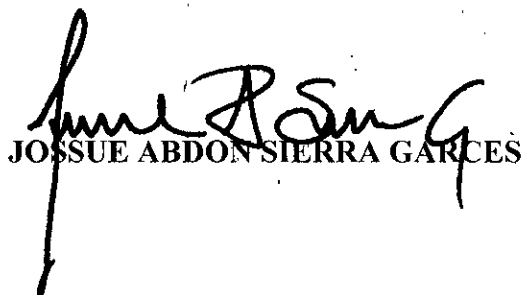
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

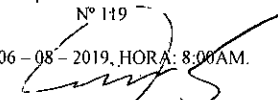
2. - Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano del señor **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANO** identificado con C.C N° 13.741.103, inmueble ubicado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, casa número c28 del conjunto cerrado GRANADILLO, ubicado en la diagonal 10N 22 Bis- 163 con el folio de matrícula No 190-164971, inscrito en la oficina de Registro de Instrumento público de la ciudad de Valledupar – cesar. Para la efectividad de la presente medida cautelar, oficiase a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de la matrícula inmobiliaria correspondiente y expedir con destino a este juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. numeral 1

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 119 HOY 06 - 08 - 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de AGOSTO Del Año de (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MAYERLI CEDIEL VERA C.C 1.030.570.706
DEMANDADO: ANGEL ALBERTO LOPEZ GOMEZ C.C. 85.471.085
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00271-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Atendiendo a que la parte demandante subsanó la demanda dentro de la oportunidad debida y como quiera que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **MAYERLI CEDIEL VERA** en contra de **ANGEL ALBERTO LOPEZ GOMEZ** por la suma de:

- **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** por concepto de capital de la letra de cambio de fecha 04 de ENERO de 2019.

- Los intereses moratorios de la letra de cambio de fecha 04 de enero de 2019 desde la fecha de 30 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) de AGOSTO Del Año de (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MAYERLI CEDIEL VERA C.C 1.030.570.706
DEMANDADO: ANGEL ALBERTO LOPEZ GOMEZ C.C. 85.471.085
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00271-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **ANGEL ALBERTO LOPEZ GOMEZ** identificada con **C.C. N° 85.471.085** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$30.000.000)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

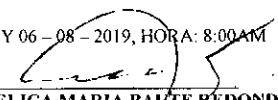
2. Decrétese el embargo del vehículo automotor de propiedad de la demandado **ANGEL ALBERTO LOPEZ GOMEZ** identificado con la **C.C No. 85.471.085** vehículo distinguido con la siguiente característica: PLACA: QGU717, MARCA: FORD LINEA: laser, MODELO: 1999. SERIE- CHASIS: 8YPBP11H9X8A22438. CILINDRAJE: 1300, SERVICIO: particular; Inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de BARRANQUILLA (ATLANTICO)

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 119
HOY 06 - 08 - 2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: PABLO MIGUEL AMAYA HINOJOSA CC. 77.014.788

DEMANDADOS: YOLETZY YIETH CUADRADO CONTRERAS C.C. 49.781.467,
ROBERT ENRIQUE MEJIA C.C. 77.174.231

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00272-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **PABLO MIGUEL AMAYA HINOJOSA** En contra de **YOLETZY YIETH CUADRADO CONTRERAS, ROBERT ENRIQUE MEJIA** la suma de:

- **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE** (\$540.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente del 01 al 30 de diciembre de 2018.

- **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE** (\$149.000) por concepto de 03 días del mes de enero de 2019.

- **CIENTO ONCE MIL CIENTO SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE** (\$111.618) por concepto de cambio de accesorios de pluma, tubería.

- **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$1.200.000) por concepto de incumplimiento de la cláusula novena de contrato de arrendamiento firmado el día 15 de marzo de 2017.

- más los intereses moratorios en el pago de los canon durante los meses mencionados anteriormente, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

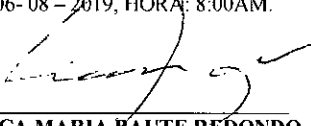
3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **PIERINA KATIUSKA TELLER FUENTES** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARGÉS
\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: PABLO MIGUEL AMAYA HINOJOSA CC. 77.014.788

DEMANDADOS: YOLETZY YIETH CUADRADO CONTRERAS C.C. 49.781.467, ROBERT ENRIQUE MEJIA C.C. 77.174.231

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00272-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de la Quinta Parte (1/5) del salario que devengue la señora, **YOLETZY YIETH CUADRADO CONTRERAS** identificada con C.C. No **49.781.467** como docente del COLEGIO SANTA FE ubicado en la CALLE 19 n 15-70 barrio La Granja en Valledupar. Límitese la medida hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTO VEINTI SIETE PESOS M/CTE (\$3.000.927)**. Oficiase al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **YOLETZY YIETH CUADRADO CONTRERAS** identificado con C.C. **49.781.467** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO. Hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTO VEINTI SIETE PESOS M/CTE (\$3.000.927)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

3. Decretar el embargo y retención de la Quinta Parte (1/5) del salario que devengue la señora, **ROBERT ENRIQUE CUADRADO CONTRERAS** identificado con C.C. No



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvp@ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

77.174.231 como docente del COLEGIO TÉCNICO LA ESPERANZA ubicado en la CALLE 06 n 04-25 barrio La Esperanza en Valledupar. Límitese la medida hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTO VEINTI SIETE PESOS M/CTE (\$3.000.927)**. Oficiése al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

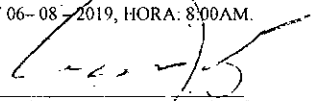
Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiése a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LAS MARIAS NIT: 900.247.744-7
DEMANDADOS: ARGENEDITH HERNANDEZ LEON. C.C32.670.120
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00273-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LAS MARIAS** En contra de **ARGENEDITH HERNANDEZ LEON** la suma de:

-OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTE PESOS (\$8.504.020) por concepto de cuotas adeudadas de administración.

FECHA	CUOTAS DE ADMINISTRACION	VALOR	TASA	DIAS	VALOR INTERESES
01/06/18	Junio 2018	125.000	2.00%	390	32.500
01/07/18	Julio 2018	125.000	2.00%	360	30.000
01/08/18	Agosto 2018	125.000	2.00%	330	27.500
01/09/18	Septiembre 2018	125.000	2.00%	300	25.000
01/10/18	Octubre 2018	125.000	2.00%	270	22.500
01/11/18	Noviembre 2018	125.000	2.00%	240	20.000
01/12/18	Diciembre 2018	125.000	2.00%	210	17.500
01/01/19	Enero 2019	133.000	2.00%	180	15.960
01/02/19	Febrero 2019	133.000	2.00%	150	13.300
01/03/19	Marzo 2019	133.000	2.00%	120	10.640
01/04/19	Abril 2019	133.000	2.00%	90	7.980
01/05/19	Mayo 2019	133.000	2.00%	60	5.320
01/06/19	Junio 2019	133.000	2.00%	30	2.660
01/07/19	Julio 2019	133.000	2.00%		0
					0

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	1.806.000
MÁS TOTAL INTERESES	230.860
GRAN TOTAL	2.036.860

- más los intereses moratorios equivalente sobre cada una de la cuotas ordinaria desde el mes de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **SOLFANIS GUERRA MIER**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

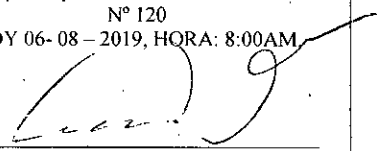

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 120

HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LAS MARIAS NIT: 900.247.744-7

DEMANDADOS: ARGENEDITH HERNANDEZ LEON C.C. 32.670.120

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00273-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELARES.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble MANZANA 1 LOTE 1. Ubicación en jurisdicción del municipio de Valledupar (cesar) en el kilómetro 1 vía a la paz. Este predio se encuentra registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 190-106902 de la oficina de registro de instrumento público de Valledupar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 120
HOY 06 - 08 - 2019, HORA 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COMERZIALIZADORA MERCABASTOS NIT: 824.002.182-0

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL VIVAS C.C. 16.842.849, MARINA ORCASITA PALMERA C.C. 26.738.670.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00274-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **COMERZIALIZADORA MERCABASTOS** En contra de **MIGUEL ANGEL VIVAS, MARINA ORCASITA PALMERA** la suma de:

-NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$9.763.661,00) por concepto de capital contenido en el pagare N° 019 de fecha 12 de diciembre 2017.

- más los intereses moratorios desde 13 de diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

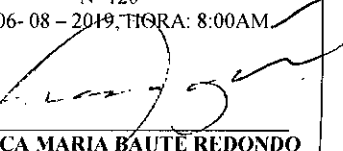
4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **CARLOS RODOLFO ORTEGA SAURITH**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES NIT:
890.303.215-7
DEMANDADOS: DIEGO ADOLFO TORO RAMIREZ C.C. 15.509.488
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00276-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante. **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTE** En contra de **DIEGO ALDOFO TORO RAMIREZ** la suma de:

-DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$2.428.062,00) por concepto de capital contenido en el pagare N° 5007 de fecha 30 de JUNIO DE 2017.

- más los intereses moratorios desde 02 de AGOSTO de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

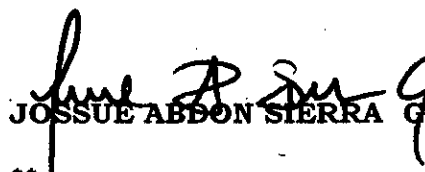
2°.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **MADELAINE ZABALETA DAZA**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 120 HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CINCO (05) De AGOSTO Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES NIT: 890.303.215-7

DEMANDADOS: DIEGO ADOLFO TORO RAMIREZ C.C. 15.509.488

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00276-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **DEIGO ADOLFO TORO RAMIREZ** identificado con C.C 15.509.488 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, Hasta la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VOENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.642.093)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

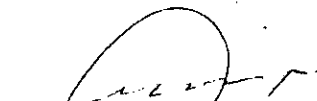

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 120

HOY 06-08-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE
REDONDO

Secretaria